

PÉREZ TREMPs, PABLO: *Sistema de justicia constitucional*, Cívitas, Madrid, 2010.

A lo largo de los ocho capítulos y dos anexos de los que se compone la monografía *Sistema de Justicia Constitucional*, el profesor Pablo Pérez Tremps presenta una ejemplar exposición, sistemática y básica, de la jurisdicción constitucional en España. Como el propio autor advierte en la presentación de este estudio, no se pretende elaborar una construcción teórica o abstracta de la capital institución de la justicia constitucional, ni una obra trufada de reflexiones doctrinales, sino realizar un estudio general, siguiendo un esquema estrictamente descriptivo, de la jurisdicción constitucional en España que cumple en la actualidad treinta años de existencia. En este sentido, el autor dedica los siete primeros capítulos de esta monografía al estudio de la organización y funcionamiento de la jurisdicción constitucional española, culminando la monografía con un octavo que contiene «cierta finalidad valorativa» en el que el Magistrado del Tribunal Constitucional por un lado, expone el papel que la justicia constitucional ha jugado en nuestro país hasta la actualidad y, por otro lado, apunta los principales problemas técnicos con los que ha de enfrentarse de una manera clara y sintética.

El libro podría dividirse en cuatro partes. La primera englobaría los dos primeros capítulos, centrándose en los elementos centrales del sistema de justicia constitucional español (Capítulo Primero), así como en la parte orgánica y composición del Alto Tribunal (Capítulo Segundo). La

segunda parte desarrollaría las principales funciones del Tribunal Constitucional (Capítulos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto). La tercera trataría de las relaciones entre la Justicia Constitucional y la Jurisdicción Ordinaria (Capítulo Séptimo) y una breve valoración de la Justicia Constitucional en España (Capítulo Octavo). Por último, la cuarta parte constaría de los dos anexos que contienen la relación de las resoluciones citadas (Anexo I) y datos estadísticos de la actividad del Tribunal Constitucional (Anexo II).

Con el Capítulo Primero, «El modelo español de justicia constitucional» el autor encuadra el objeto de análisis del sistema de justicia constitucional en España. Una vez apuntados someramente los modelos que inspiraron el diseño del Tribunal Constitucional español, selecciona y resume cuidadosamente las características más esenciales del sistema de justicia constitucional en España, así como las dos razones principales para establecer semejante Tribunal *ad hoc* en nuestra Carta Magna: por un lado, afirmar la «juridicidad de la Constitución»; por otro, tutelar la aplicación de la norma constitucional por parte de un Poder Judicial ajeno a la tradición constitucional. Para enfatizar estas características y perfilar con más definición los contornos de la justicia constitucional española, se apuntan las manifestaciones más características de la posición de intérprete supremo de la Constitución del Tribunal Constitucional. Termina este primer capí-

tulo con una relación breve pero exhaustiva del marco normativo en el que el Alto Tribunal desempeña sus funciones, sin olvidarse de los poco mencionados, e incomprendiblemente, mucho menos estudiados por la doctrina española, acuerdos del Tribunal Constitucional sobre su propio funcionamiento y organización; así como un apunte sobre los principales cambios legislativos que han ido influyendo en el sistema de justicia constitucional, desde la primera reforma operada por la L.O. 4/1985 hasta la última por la L.O. 1/2010.

El Capítulo Segundo, titulado «El Tribunal Constitucional», se centra en la composición del Tribunal Constitucional destacando las modificaciones operadas en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (en adelante LOTC) por la L.O. 6/2007 respecto de los cuatro Magistrados designados por el Senado y las significativas sentencias del Tribunal Constitucional SSTC 49/2008 y 101/2008 que afirman la constitucionalidad de esta reforma ante las dudas suscitadas por el «desapoderamiento» de las funciones constitucionales del Senado en la propuesta de Magistrados (art. 159.1 CE). En relación con la composición del Alto Tribunal, expone la problemática cuestión del *status* de los Magistrados Constitucionales seleccionando las principales medidas existentes en la LOTC para garantizar su independencia. Tras un breve inciso sobre la autonomía del Tribunal Constitucional, en el que apunta el importante y novedoso procedimiento por el que el mismo Alto Tribunal puede declarar la existencia de un funcionamiento anormal en la tramitación de los recursos de amparo o de las cuestiones de inconstitucionalidad (procedimiento in-

troducido con deficiente técnica legislativa en el art. 139.5 Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la oficina judicial), termina el capítulo con la organización del Tribunal Constitucional, tanto desde un punto de vista organizativo, aludiendo a la *prorrogatio* de la Presidencia del Tribunal (art. 16.3 LOTC) introducida por la L.O. 6/2007 y declarada constitucional por la STC 49/2008, como desde el punto de vista de la distribución de las funciones entre sus células operativas.

En el Capítulo Tercero, titulado «El Control de las normas con fuerza de ley», describe la función más característica de la justicia constitucional, el control de las normas con fuerza de ley, y las competencias para desarrollarla. Facilitando en gran medida su estudio, este capítulo sigue el mismo orden expositivo del Título II de la LOTC («De los procedimientos de declaración de constitucionalidad»). En este sentido, comienza con las disposiciones generales o elementos comunes a los diferentes procedimientos de esta función constitucional, como las normas objeto de control, incluyendo las normas fiscales dictadas por los Territorios Históricos de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa (L.O. 1/2010), el tipo de vicio que puede fundar un recurso o una cuestión de inconstitucionalidad y el parámetro de enjuiciamiento, y los principales efectos de la sentencia de inconstitucionalidad. A continuación, el capítulo prosigue con el estudio del recurso de inconstitucionalidad y sus principales aspectos a tener en cuenta, como el plazo de interposición, la legitimación y el procedimiento.

La exposición sobre la cuestión de inconstitucionalidad, tras abordar una serie de aspectos generales, se divide en las dos partes de las que se compone el proceso: por un lado, el juicio *a quo*, destacando aspectos como la legitimación activa, la relevancia de la duda sobre la norma a aplicar, la fundamentación y por último el procedimiento en sí; por otro lado, el juicio *ad quem* ante el Tribunal Constitucional, deteniéndose en las potestades de control sobre el planteamiento de la cuestión que ostenta el Alto Tribunal y en el juicio de constitucionalidad propiamente dicho. Tras dibujar someramente los principales perfiles de las autocuestiones de constitucionalidad, el profesor Pérez Tremps concluye el capítulo con un breve estudio del control previo de constitucionalidad de los tratados internacionales.

El Capítulo Cuarto sobre «Los conflictos constitucionales» aborda el segundo bloque de competencias que tiene asignada la justicia constitucional como instancia «arbitral» para resolver los conflictos entre los entes territoriales y los poderes del Estado. En este Capítulo, el autor se aparta del esquema del Título IV de la LOTC comenzando con el estudio de los conflictos entre órganos constitucionales, señalando los aspectos más esenciales para su comprensión como la legitimación, el objeto del recurso, el procedimiento y los efectos de la sentencia. A continuación, aborda los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí, tanto los conflictos positivos de competencia, estudiando el parámetro de control, la legitimación, el procedimiento y la sentencia, como los conflictos entre las Comunidades Autónomas, y los con-

flictos negativos de competencia. El Capítulo Cuarto termina con el estudio de las llamadas impugnaciones del Título V de la LOTC, esto es, las impugnaciones que tienen su base en el art. 161.2 CE y de los conflictos en defensa de la autonomía local.

Los Capítulos Quinto y Sexto desarrollan el tercer bloque de competencias que tradicionalmente se asigna a la justicia constitucional y, concretamente, a la española: la tutela de los derechos fundamentales. El Capítulo Quinto se dedica a la institución que acapara la mayoría de los recursos del Alto Tribunal: «El recurso de amparo» constitucional. Sin embargo, el profesor Pérez Tremps da buena cuenta del cambio radical que esta competencia básica de la justicia constitucional ha sufrido en su concepción respecto de su configuración inicial como consecuencia de la aprobación de la L.O. 6/2007. Tras apuntar sus principales características, los derechos protegidos, los actos recurribles, la legitimación activa y pasiva y las exigencias del principio de subsidiariedad, se detiene brevemente en explicar con gran claridad el esencial requisito introducido en el art. 50.1.b) LOTC por la L.O. 6/2007 de la «especial trascendencia constitucional» exigible para la admisión a trámite del recurso de amparo y las consecuencias de su positivización. En este sentido, señala que esta modificación implica una exigencia en el demandante para que acredite esta especial trascendencia constitucional de su demanda (ATC 188/2008, FJ 1), obligación que es de carácter insubsanable (ATC 188/2008, FJ 3) y que no puede consistir meramente en la alegación de la vulneración de un derecho fundamental. Para ilustrar el significado concreto del

concepto «especial trascendencia constitucional» el citado autor reproduce las palabras del Tribunal Constitucional que explicaron este concepto en el FJ 2 de la STC 155/2009. El presente capítulo termina con los aspectos esenciales respecto de la demanda de amparo, tanto el plazo, como el control de admisión, la tramitación y los efectos de la sentencia, pasando por los incidentes que pueden suscitarse durante la tramitación, con especial referencia a la suspensión de la ejecución del acto. Debido a que los recursos de amparo electoral poseen un régimen procesal parcialmente distinto al general que regula los recursos de amparo, dedica el Capítulo Sexto a esta modalidad de recurso cuyas mayores particularidades residen en el sistema de plazos impuestos por la LOREG como sumamente perentorios. Sin embargo, esta legislación tan solo aporta unas breves pinceladas sobre esta figura y ha sido completada por el Acuerdo de 20 de enero de 2000 del Tribunal Constitucional, basándose en la potestad atribuida en el art. 2.2 LOTC para «dictar reglamentos sobre su propio funcionamiento y organización». Tras afirmar el ámbito de aplicación de esta modalidad de recurso de amparo, es decir, los procesos electorales a los que es aplicable el art. 49 LOREG, expone los aspectos susceptibles de control, como son tanto la proclamación de candidaturas y de candidatos, como la proclamación de electos, y sus respectivas tramitaciones y efectos de sus sentencias.

El Capítulo Siete, «Justicia constitucional y jurisdicción ordinaria», trata de manera breve pero incidiendo en los aspectos más esenciales, la relación entre ambas jurisdicciones. Partiendo de la obvia

vinculación de todos los tribunales a la Constitución (art.9.1 CE) y a la jurisprudencia constitucional (art. 5.1 LOPJ), esta relación es abordada desde la participación por parte de los tribunales ordinarios en la jurisdicción constitucional. De esta manera, el profesor Pérez Tremps apunta el control constitucional de las normas con rango de ley preconstitucionales, de las normas infralegales, el planteamiento de las cuestiones de inconstitucionalidad, la pluralidad de medios e instrumentos de tutela de los derechos fundamentales que componen el llamado recurso de amparo ordinario o judicial (art. 53.2 CE), incluyendo el incidente de nulidad de actuaciones introducido en el art. 241.1. LOPJ por la L.O. 6/2007, entre otras muchas cuestiones.

En el Capítulo Ocho, el profesor Pérez Tremps realiza una «breve valoración de la Justicia Constitucional en España» en los treinta años de existencia en el ordenamiento jurídico español. A su juicio, la experiencia ha de ser valorada como «globalmente positiva», destacando el esencial papel desempeñado en la constitucionalización del ordenamiento jurídico y del sistema político español, en especial por la labor desarrollada en los primeros quince años, principalmente en temas como la afirmación de la eficacia normativa de la Constitución y su carácter de norma suprema del ordenamiento jurídico, la efectividad de los derechos fundamentales, la consolidación del proceso de descentralización que ha conducido al «Estado de las Autonomías y la configuración de los poderes del Estado y su relación entre ellos. Obviamente, a pesar de los logros tan positivos alcanzados, también a lo largo de

los treinta años de existencia, el modelo vigente de justicia constitucional ha suscitado críticas y problemas. Entre los principales, el profesor Pérez Tremps señala el papel cuasi-constituyente que ha tenido que desempeñar en ocasiones el Alto Tribunal debido en gran parte a la rigidez de los procedimientos de reforma del texto constitucional y a la dificultad de los actores políticos en alcanzar acuerdos de calado constituyente y de desarrollo constitucional; la gran carga de trabajo que ha sufrido durante años el Tribunal ocasionando un excesivo retraso en la resolución de los asuntos y su consiguiente deslegitimación, a pesar de la reforma operada por la L.O. 6/2007 que ha conseguido reducir la pendencia de recursos de amparo pero no de los asuntos de Pleno; las tensiones entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, ilustradas por una selección de los hitos ejemplificativos y culminada en la sentencia del 23 de enero de 2004 en la que el Tribunal Supremo condenó civilmente a once Magistrados constitucionales por culpa extracontractual; los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de las normas con fuerza de ley; la incidencia del proceso de europeización del ordenamiento jurídico en el modelo de justicia constitucional, no solo en relación con el Derecho de la Unión Europea sino también con el del Consejo de Europa y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y, por último, pero no por ello menos grave, la falta de diligencia institucional en la designación de los Magistrados constitucionales que afecta seriamente al espíritu de la Constitución en lo relativo a asegurar la independencia de los Magistrados y del Tribunal en sí.

En definitiva, en *Sistema de Justicia Constitucional* se sintetiza en una sola obra todos los aspectos más básicos e imprescindibles sobre la justicia constitucional en nuestro país, complementados por una valoración sobre los logros y críticas desde el punto de vista de quién sucesivamente ha sido letrado, académico de larga trayectoria y gran calado en la disciplina del Derecho Público español, y finalmente Magistrado del propio Tribunal. La exposición sistemática y clara, así como la cuidadosa selección de los aspectos más esenciales ofrece al lector y estudioso una panorámica completa, fácil de leer, de comprender y de estudiar del sistema de justicia constitucional en España. Constituye, por tanto, una obra de gran utilidad para cualquier persona que quiera estudiar la institución de la justicia constitucional de nuestro país. El alumno o no especialista en la materia, encontrará todos los elementos imprescindibles expuestos de una manera fácil y sistemática para que la primera aproximación a la materia sea totalmente satisfactoria. El profesor o investigador encontrará una estudio sistemático, sencillo y exhaustivo de las cuestiones esenciales, así como una cuidada selección bibliográfica y jurisprudencial de las materias abordadas en cada capítulo, incluyendo tanto los clásicos imprescindibles para profundizar en la materia, como las últimas novedades. En este sentido, *Sistema de Justicia Constitucional*, constituye una obra de obligada consulta tanto para el público jurista no especialista en nuestra justicia constitucional como para el investigador o estudioso. Ambos tipos de lectores podrán así beneficiarse del conocimiento adquirido de primera mano por alguien cuya trayec-

toria profesional le ha convertido en uno de los mejores conocedores, tanto desde una perspectiva teórica como práctica, de una de las instituciones esenciales para el éxito de la propia Constitución española.

MARIO HERNÁNDEZ RAMOS

*Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Salamanca*

ABSTRACT: *Sistema de justicia constitucional, collects the most basic and essential contents about the Spanish constitutional justice from a describing point of view, which are complemented by a judgment about the acquired achievements and criticisms of this crucial institution. It conciliates an easy explanation and description of the sense and powers of the Constitutional Court, suitable for students or*

unversed readers on constitutional justice, with the rigor, synthesis and a carefully selected case law and bibliography that every reference book must possess.

RESUMEN: *Sistema de Justicia Constitucional sintetiza todos los aspectos más básicos e imprescindibles sobre la justicia constitucional española desde un punto de vista descriptivo, completados por una valoración sobre los logros y críticas de esta institución clave en sus treinta años de funcionamiento. Consigue conciliar la sencillez en la explicación y descripción del sentido y funciones del Tribunal Constitucional, idónea para estudiantes o lectores ajenos a la justicia constitucional, con el rigor, síntesis y cuidadosa selección de jurisprudencia y bibliografía que toda obra de referencia ha de gozar.*

KEYWORDS: *Constitutional justice. Constitutional Court, powers. Recurso de amparo. Cuestión and conflicto de constitucionalidad. Conflicto constitucional.*

PALABRAS CLAVE: *Justicia constitucional, Tribunal Constitucional, competencias, recurso de amparo, cuestión y recurso de constitucionalidad, conflicto constitucional.*